DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-6322
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Radicado No. 2012ER2591

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA					SOLICITANTE:
COE:	31	MOVIL:	23		Reyes Silva Álvarez - Comunidad
FECHA:	22 de febrero de 2012	HORA:	10:30pm		VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 144 No. 16-40 Calle 144 No. 16-34	ÁREA DIRECTA:	500 m²				
BARRIO:	Los Cedritos	POBLACIÓN ATENDIDA:	12				
UPZ:	13–Los Cedritos	FAMILIAS	1	ADULTOS	10	NIÑOS	2
LOCALIDAD:	1 - Usaquén	PREDIOS EVALUADOS	2				
CHIP:	AAA0113DUJH AAA0113DUHY	DOCUMENTO REMISORIO		CR-14337			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran localizados en el barrio Los Cedritos, de la localidad de Usaquén y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa y de Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), se encuentran ubicados en una zona para la cual no se reporta amenaza por procesos de remoción en masa, y no reporta amenaza por inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentan agrietamientos y fisuras en los muros del costado oriental de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, en el barrio Los Cedritos de la Localidad de Usaquén; afectaciones posiblemente asociadas a procesos de asentamientos diferenciales inducidos por la construcción que se adelanta en el predio aledaño de la Calle 144 No. 16-34 (Figura No. 1).

En el predio de la Calle 144 No. 16-40, se emplaza una edificación de dos (2) niveles, que presenta uso residencial en el segundo nivel (Apartamento), y uso comercial en el primer nivel ("Empresa de electrónica"). La construcción de la edificación, basa posiblemente su sistema estructural en muros de carga de mampostería reforzada, con placa de entrepiso en losa maciza de concreto (Tipo diafragma rígido) con cierre de cubierta liviana (tipo diafragma flexible) conformada por entramado de madera que soporta teja de arcilla cocida.

Adicionalmente, en el predio de la Calle 144 No. 16-34, localizado al oriente del predio de la Calle 144 No. 16-34, se desarrolla la construcción de una edificación de cinco (5) niveles con semisótano, la cual se prevé para uso residencial;

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

posiblemente la edificación basa su sistema estructural en pórticos en concreto reforzado, con placas de entrepiso en losa aligerada de concreto reforzado (Tipo diafragma flexible); actualmente la edificación se encuentra en obra gris, y aparentemente dichas actividades se desarrollan de manera normal. El proyecto es desarrollado por la empresa constructora U y U INGENIERIA Y CIA LTDA (Fotografías 1 y 2).

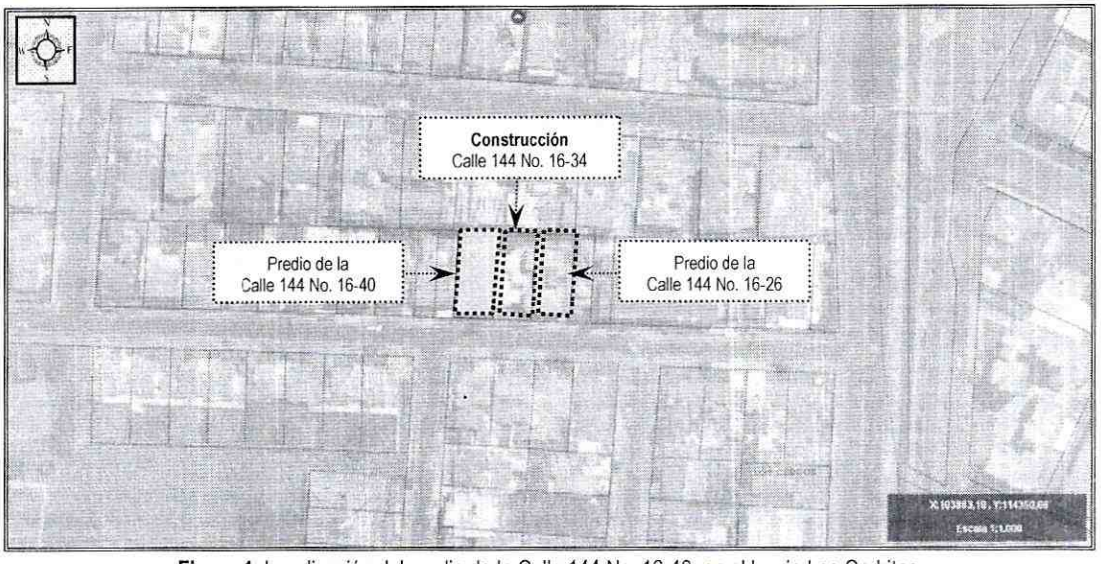


Figura 1. Localización del predio de la Calle 144 No. 16-40, en el barrio Los Cedritos.

Durante la inspección visual pudieron apreciarse agrietamientos moderados y fisuras en muros del sector oriental del primer y segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40 (Fotos No. 3, 4, 5 , 6 y 7) ; dichas grietas y fisuras varían entre los 10 y 2 milímetros de espesor y se proyectan de manera diagonal sobre los muros principales de fachada e internos de la edificación en comento; dichas afectaciones se concentran hacia el costado oriental del predio, por lo que hacia la zona media y el costado occidental del predio, no se evidencian afectaciones y/o patologías importantes. Al momento se considera que la estabilidad del costado oriental de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, se encuentran comprometidas, ante cargas normales de servicio, ante la posibilidad de presentarse un avance de las afectaciones generadas, las cuales podrían eventualmente inducir colapsos parciales de los muros afectados, por lo que se recomendó la restricción temporal de uso de una franja de cinco (5) metros, del costado oriental del primer y segundo nivel de la edificación evaluada.

Los daños y afectaciones observados en el edificio emplazado en el predio de la Calle 144 No. 16-40, posiblemente han sido causados porque durante las etapas de diseño y construcción del proyecto residencial que adelanta la empresa constructora U y U INGENIERIA Y CIA LTDA, en el predio de la Calle 144 No. 16-34 (Foto No. 8), no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción.

Por otro lado, en el predio de la Calle 144 No. 16-26, que se ubica al costado oriental del predio de la Calle 144 No. 16-34 (construcción), se emplaza una edificación de cuatro (4) niveles en altura, que presenta uso residencial; la cual con base a la inspección visual desde el exterior, no presenta afectaciones importantes en elementos estructurales y/o no estructurales que pudiesen comprometer su estabilidad ante cargas normales de servicio. (Al momento de la visita no se pudo ingresar al predio de la Calle 144 No. 16-26, dado que el administrador del edificio no se encontraba en el punto y no se autorizo el ingreso al mismo).

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista frontal de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 144 No. 16-40/34/26. Donde se observa que en el predio intermedio, se están adelantando obras de construcción.

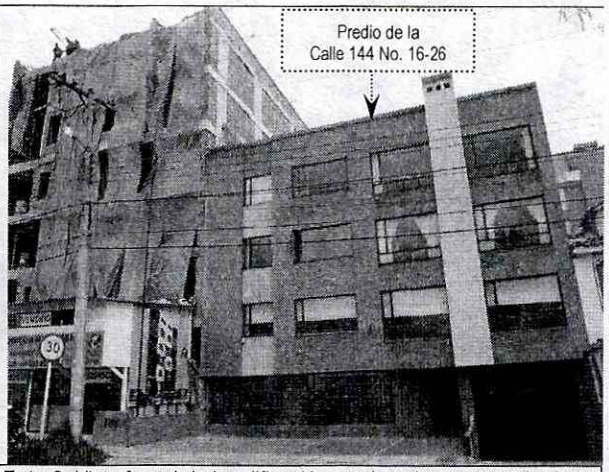


Foto 2. Vista frontal de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-/26. Donde se observa un buen estado de conservación de los elementos estructurales y no estructurales de la fachada.

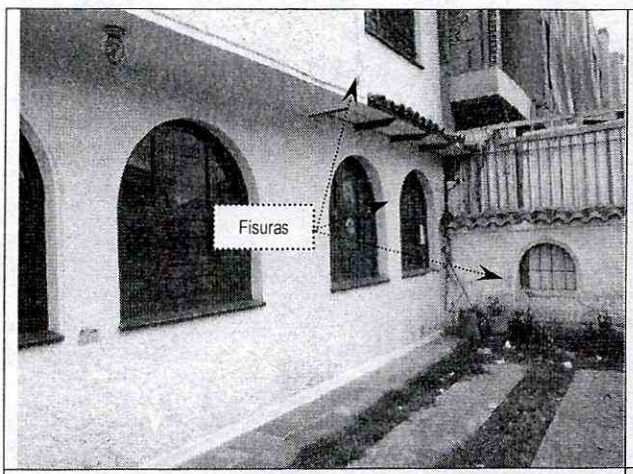


Foto 3. Vista parcial de la fachada principal de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, donde se observa la presencia de fisuras en los muros exteriores.

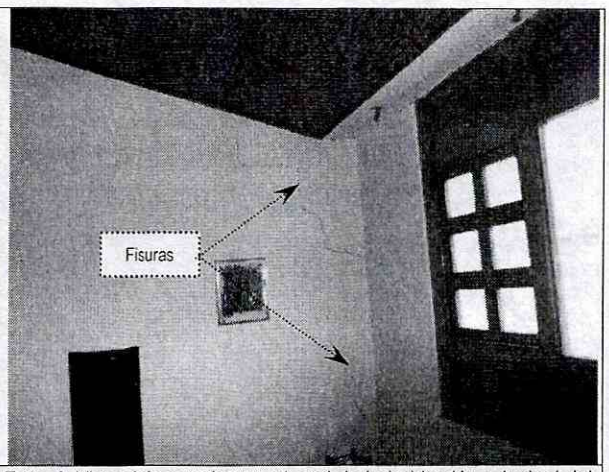


Foto 4. Vista del costado sur-oriental de la habitación principal del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, donde se observa la presencia de fisuras en los muros.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

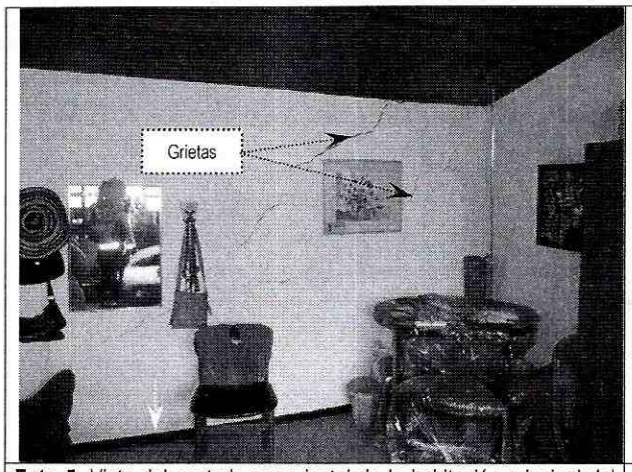


Foto 5. Vista del costado nor-oriental de la habitación principal del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, donde se observa la presencia de grietas en los muros.

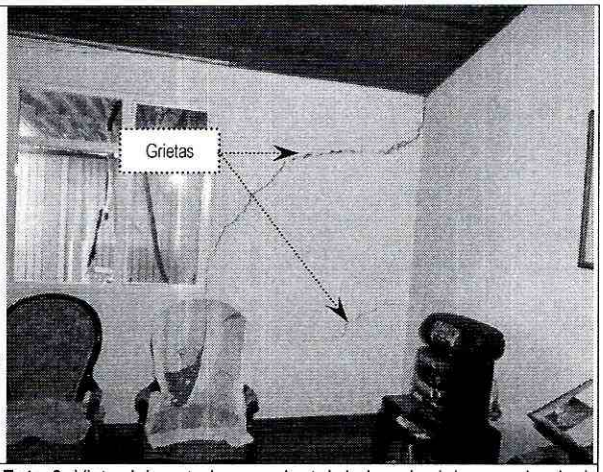


Foto 6. Vista del costado nor-oriental de la sala del segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, donde se observa la presencia de grietas en los muros.

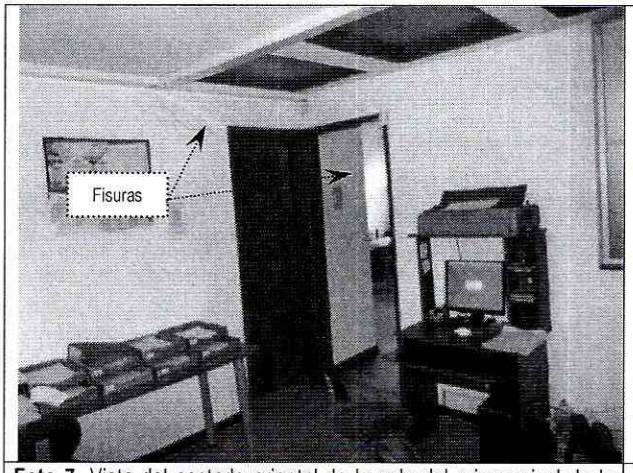


Foto 7. Vista del costado oriental de la sala del primer nivel de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, donde se observa la presencia de fisuras en los muros.

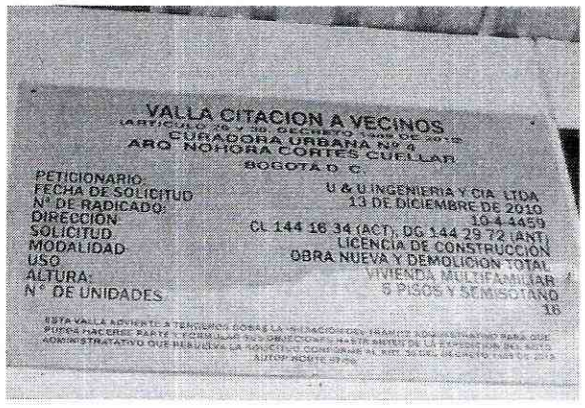


Foto 8. Imagen de la valla informativa del proyecto de construcción que se adelanta en el predio de la Calle 144 No. 16-36.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Reyes Silva (arrendatario) - Erik Benavides (empleado)	Calle 144 No. 16-40	3153633861 - 3012353240	12	10	2	Agrietamientos moderados y fisuras en muros del sector oriental del primer y segundo nivel; dichas grietas y fisuras varían entre los 10 y 2 milímetros de espesor y se proyectan de manera diagonal sobre los muros principales de fachada e internos.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	CUAL?	Ninguna

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el mediano plazo ante cargas normales de servicio y ante un probable avance de las deformaciones en el terreno de cimentación, se podría generar un aumento en la severidad de las afectaciones evidenciadas en la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, ubicada al costado occidental del proyecto en construcción que se adelantan en el predio de la Calle 144 No. 16-34, con posibilidad de falla de elementos estructurales principales de muros, y/o de placa de contrapiso y cubierta, situación que comprometería la estabilidad estructural general, la habitabilidad y funcionalidad de dicha edificación.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 22 de febrero de 2012, evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en los predios de la Calle 144 No. 16-40/34/26, en el barrio Los Cedritos de la Localidad de Usaquén.
- Solicitud de restricción temporal de uso mediante Acta No. 2681 del 22 de febrero de 2012, de una franja de cinco (5) metros del segundo nivel de la edificación ubicada en el predio de la Calle 144 No. 16-40; acta firmada por el Señor Reyes Silva Álvarez, identificado con C.C. 2.886.914, en calidad de arrendatario. La restricción debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de los muro y demás elementos estructurales y no estructurales que se localiza en el costado oriental de la edificación.
- Solicitud de restricción temporal de uso mediante Acta No. 2682 del 22 de febrero de 2012, de una franja de cinco (5) metros del primer nivel de la edificación ubicada en el predio de la Calle 144 No. 16-40; acta firmada por el Señor Eril Benavides, identificado con C.C. 79.658.320, en calidad de empleado. La restricción debe mantenerse hasta tanto se garanticen las condiciones de estabilidad de los muro y demás elementos estructurales y no estructurales que se localiza en el costado oriental de la edificación.

9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad, habitabilidad y estabilidad estructural parcial de la zona oriental de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, en el barrio Los Cedritos de la Localidad de Usaquén, se encuentran comprometidas en la actualidad, ante cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones evidenciadas, generadas posiblemente por movimientos diferenciales inducidos al terreno durante la etapa de construcción que se adelanta en el predio de la Calle 144 No. 16-34, por la Constructora U y U INGENIERIA Y CIA LTDA.

  Es probable que de no tomarse medidas con prontitud que garanticen la estabilidad de la construcción, es posible que se pueda presentar un aumento de la severidad de las afectaciones identificadas, con colapsos parciales de elementos estructurales y elementos no estructurales que pueda conllevar a compromisos en la estabilidad estructural global, y en la habitabilidad y funcionalidad de la misma.

  También es necesario destacar que por causa de su tipología estructural, su edad y los daños ya evidenciados, se considera probable que ante la ocurrencia de cargas dinámicas (sismo), la edificación presente daños o afectaciones, los cuales pueden eventualmente comprometer la estabilidad estructural y habitabilidad general de la misma.

- La estabilidad y funcionalidad de la edificación en construcción, que se emplaza en el predio de la Calle 144 No. 16-34, en el barrio Los Cedritos de la Localidad de Usaquén, no se encuentran comprometidas en la actualidad, bajo cargas normales de servicio, por causa de las afectaciones que presenta la edificación colindante de la Calle 144 No. 16-40.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- De igual manera, se informa a los responsables (Constructora U y U INGENIERIA Y CIA LTDA) del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones a la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

  PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.*

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Teusaquillo y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana No. 4, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable de la estructura vecina afectada (edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34, expedida por la Curaduría Urbana No. 4 y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables de las estructuras adyacentes afectadas (edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40).

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables (Constructora U y U INGENIERIA Y CIA LTDA) del proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, en especial, la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34, y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Calle 144 No. 16-34, en donde se construye el proyecto de construcción; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto en comento. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Calle 144 No. 16-40, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Usaquén, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que se presenta en la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, evaluado en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de la misma; dicho estudio debe determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a la edificación para llevarla a los niveles de seguridad requeridos.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura, para el edificio emplazado en el predio de la Calle 144 No. 16-40, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de la edificación afectada (Calle 144 No. 16-40).

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables del edificio emplazado en el predio de la Calle 144 No. 16-40, implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación en comento. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 de enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los residentes de la edificación emplazada en el predio de la Calle 144 No. 16-40, y de los demás predios vecinos al proyecto de construcción que se desarrolla en el predio de la Calle 144 No. 16-34.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202121671 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND
	Revisó

ING. DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co